



DICTAMEN UOC N° 35/2024

ASUNTO: Emitir Dictamen ref. "Solicitud de Ampliación de Contrato N° 07/2024 - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND" CONTRATO ABIERTO – ID. N°449.152.-

FECHA: 28 de noviembre 2024.-

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación se pretende realizar tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND**. Corresponde al proceso de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND" CONTRATO ABIERTO – ID. N°449.152**, adjudicado según Resolución SND N° 767/2024 del 06 de junio de 2024., a favor de la firma **CARIMBOS IND. Y COM S.R.L. con RUC 80002358-7**.

La adjudicación fue formalizada mediante Contrato N° 07/2024 y suscripto en fecha 24/06/2024, siendo el **monto mínimo** la suma de cinco millones (Gs.5.000.000) y el **monto máximo**, guaraníes diez millones (Gs.10.000.000).

Por Memorándum DA N° 140/2024 de fecha 04/11/2024 Diego Lezcano de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, Administrador del Contrato solicita Adenda de Ampliación de Plazo del Contrato N° 07/2024.

II. Justificaciones Técnicas.

La ampliación de plazo requerida, obedece a que próximos a la finalización del plazo de vigencia del contrato, no se ha alcanzado el monto mínimo establecido. Contar con el Contrato de **ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND** resulta indispensable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

El pedido de la ampliación del Contrato N° 07/2024, se realiza dentro de la vigencia, el cual tiene como fecha de finalización de vigencia el 31 de diciembre de 2024.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico/legal.

Así expuestas las circunstancias, resulta necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley 7021/22 - *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*


Abog. Ricardo Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes



El Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 N° 2264/2024 que en su Art. 109 establece: "Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."

Así también, el Artículo 181. Modificación a los Contratos Abiertos, de la RESOLUCIÓN DNCP N°4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.* b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.* c) *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista."*

El Artículo 182 de la RESOLUCIÓN DNCP N°4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" determina: Ampliación de Plazo y/o Monto: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse*


Abog. Ricardo E. Dentis G.
Abogado-Ejecutivo
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes



por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).


El Contrato N° 07/2024, suscrito con la firma **CARIMBOS IND. Y COM S.R.L. con RUC 80002358-7**, cuya ampliación se requiere es del tipo abierto por montos mínimos y máximos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, constituyendo la presente modificación una ampliación de plazo a fin de ejecutar el monto máximo preestablecido. El proveedor del servicio ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación a través del correo electrónico recibido en fecha 30/10/2024.

IV. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes en el expediente que forman parte de la solicitud planteada, así como de las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos descritos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda de ampliación de plazo del Contrato N° 07/2024 suscrito con la firma **CARIMBOS IND. Y COM S.R.L. con RUC 80002358-7** en el marco de la **LICTACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SND" CONTRATO ABIERTO – ID. N°449.152**, señalando que se deberá contar con disponibilidad presupuestaria necesaria para el efecto.


Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes




Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República